

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2023- 0064-R**

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS**

**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

- QUE**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar conforme a la ley. En tal virtud el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- QUE**, en el Art. 288 de la Constitución de la República Del Ecuador. -“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”
- QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- QUE**, el artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública numeral 2, señala: “Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;”

- QUE**, en el Art. 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el que señala que “Clases de Recepción. -En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica...”.
- QUE**, de conformidad con el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización son atribuciones del Alcalde: “Ejercer la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”.
- QUE**, el Art. 150 del Reglamento General de la LOSNCP, define claramente a las Contrataciones de Ínfima consolidada o separada. - “Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año”.
- QUE**, con resolución No. GADMPS-A-2023-0060-R, de fecha 18 de agosto de 2023, se designó como administrador de la Orden de Compra del proceso de ínfima al Tlgo. Ronald Gabriel Merel López, Técnico de Apoyo de Transito y Seguridad, con cédula de ciudadanía 1400558886, para la contratación de “**SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO**”.
- QUE**, con oficio No. 024-UTTTSV, de fecha 22 de Agosto de 2023, suscrito por EL Tlgo. Ronal Gabriel Merel López, Técnico de Tránsito del GADMPS solicita a la Alcaldesa la excusa de administrador de la orden de compra ya que al momento se encuentra renovando la firma electrónica así como no cuenta con la certificación del SERCOP.
- QUE**, con memorando No. GADMPS-A-2023-0090-M, de fecha 22 de agosto de 2023, dispongo al Dr. Damián Fernando Lafebre Jara, la designación como nuevo administrador de la Orden de Compra del proceso de ínfima cuantía al Ing. Miguel Gonzalez, Técnico de Sistemas, considerando la justificación presentada por el Tlgo. Ronal Merel en su oficio No. 024-UTTTSV fechado el 22 de agosto de 2023.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

## RESUELVO:

**Art. 1.-** Designar como nuevo Administrador de la Orden de Compra del proceso de Ínfima Cuantía al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, Técnico de Sistemas, titular de la cédula de ciudadanía N° 0302303268; para el:

**“SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE, TIPO GASOLINA EXTRA Y DIESEL PREMIUM PARA EL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA PERTENECIENTE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PABLO SEXTO”**, que consta de la orden de compra NIC-1460020480001-2023-0038.

Al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez; en calidad de nuevo Administrador de la Orden de Compra se lo notificará con la presente designación al correo electrónico: [miguel\\_ga91@hotmail.com](mailto:miguel_ga91@hotmail.com).

**Art. 2.- NOTIFÍQUESE** por esta vez al ex-administradora de la Orden de Compra del proceso de ínfima cuantía al **Tigo. Ronal Gabriel Merel López, Técnico de Tránsito del GADMPS**, con cédula de ciudadanía 1400558886 con correo electrónico [ronalgabriel23@hotmail.com](mailto:ronalgabriel23@hotmail.com).

**NOTIFÍQUESE** de igual manera a la señora Rosa Mercedes Márquez Morocho, Guardalmacén General, portadora de la cedula de ciudadanía nro. 1400786644, en su correo electrónico: [rosa-marquez87@hotmail.com](mailto:rosa-marquez87@hotmail.com) con la nueva designación del nuevo Administrador de la Orden de Compra.

**Art. 3.-** Se dispone al Lcdo. Edinson Cajas Jumbo, Administrador del Portal de Compras Públicas del GADMPS, a que proceda habilitar en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) al Ing. Miguel Oswaldo González Álvarez, nuevo Administrador de la Orden de Compra del proceso de Ínfima Cuantía.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veinte y tres.

**COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.-**

Yajaira Elizabeth Ramón Rodas  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

